

ORDENANZA N°. 1.141.-

Expte. N-134/948.-

LA PLATA, noviembre 9 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. BERTOLDI.-
S./D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada en el día / de la fecha, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo / que dispone el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1141.-

ARTICULO 1°.- Autorízase al D.E. a invertir hasta la suma de pesos DOS MIL MONEDA NACIONAL (\$ 2.000,00 %), para la construcción de un refugio para peatones en la intersección de la avenida Cantilo y Camino Centenario de City Bell.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente / Ordenanza se imputará al Capítulo III, Inciso 3°, Item 1° del presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FDO: UHALDE - SANTA MARINA.-

PROMULGADA: 18 de noviembre de 1948.-

FDO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-
b.b.